ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(Ley 80 de 1993, Nral. 7 y 12 Art. 25, Ley 1150 de 2007, Art. 8
Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL GUAMO, BOLIVAR.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretario de Planeación
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
ASUNTO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LATA, EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO VIGENCIA 2026

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección*.

El artículo segundo (2º) de nuestra Constitución Política establece que: "*Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1**.** del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades generales y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretario de Planeación del Municipio de El Guamo, Bolívar, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, esperando de esta manera solucionar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato de obra que tenga por objeto: ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LATA, EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO VIGENCIA 2026".***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACERLA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el municipio de El Guamo Departamento de Bolívar muchas zonas rurales son de difícil acceso, las condiciones del terreno, como la presencia de suelos inestables o arcillas expansivas pueden hacer que las soluciones convencionales de pavimentación (asfalto o concreto) sean costosas o no

viables. La implementación de placa huella es una opción adecuada para garantizar una mayor durabilidad del camino, incluso en condiciones climáticas adversas, como lluvias intensas o temporadas de sequías prolongadas adicionalmente a lo anterior, el sistema de pavimento en placa huella es uno de los sistemas más económicos en comparación a otros como el asfalto o concreto rígido, En proyectos de bajo presupuesto o cuando los fondos disponibles son limitados, esta opción permite mejorar la infraestructura vial sin que ello implique un gasto excesivo. Además, la instalación de placa huella es relativamente rápida, lo que permite la mejora del acceso a comunidades o zonas productivas de manera más ágil y con menos interrupciones. No menos importante el sistema de placa huella mejora la estabilidad del camino, haciéndola más segura para los usuarios, En vías terciarias que son frecuentemente utilizadas por vehículos livianos, transporte de carga o transporte público, la placa huella reduce el desgaste del pavimento y proporciona mayor tracción, lo que disminuye el riesgo de accidentes, especialmente durante la temporada de lluvias. Las placas huella permiten que el agua se drene de manera más eficiente, lo que ayuda a reducir los problemas de acumulación de agua y erosión en los caminos. Esto es particularmente útil en áreas donde las lluvias son intensas y pueden afectar la estabilidad de las vías.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mismas. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no han sido atendidos los puntos críticos. De igual forma hay situaciones que aportan al deterioro, como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias, de la mano con el inexistente mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio. Las familias se ven obligadas a invertir mayores recursos para el transporte y la canasta familiar, los servicios de transporte informal aumentan su costo y se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

Se identificaron dos factores que dificultan la intercomunicación terrestre en el municipio, lo cual se ha definido como el problema central que se atenderá con el desarrollo del proyecto. Para este caso las vías en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y el deficiente mantenimiento fueron las causas seleccionadas como las más probables de afectación al problema. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento deccostos de transporte de carga y pasajeros.

LOCALIZACION DEL PROYECYO:



Localización de El Guamo en Colombia

Localización de El Guamo en Bolívar (Colombia)

UBICACION DEL PROYECYO:







El proyecto se encuentra ubicado en la vía que comunica el corregimiento de san José de lata con el municipio de El Guamo y el corregimiento de san pedro consolado municipio de san juan Nepomuceno las coordenadas del tramo son: INICIO: latitud 10° 2'28.42"N, longitud 75° 1'41.60"O FINAL: Latitud 10° 2'23.33"N, longitud 75° 1'41.23"O

Las obras previstas consisten en el MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LATA, EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO VIGENCIA 20026; se intervendrán los puntos críticos de la vía.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Planeación y obras publicas, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, con el fin de adelantar un proceso de selección abreviada, con el fin de seleccionar a un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LATA, EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO VIGENCIA 2026"***

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TIPO DE CONTRATO.

3.1 OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LATA, EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO VIGENCIA 2026".

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERVENCIÓN DE 246 METROS DE PLACA HUELLA

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Subbase Granular Clase C	m3	144,32	$ 251.808	$ 36.340.876
2	Excavaciones varias en material común en seco	m3	243,81	$ 34.080	$ 8.308.964
3	Concreto resistencia 21 MPa (D)	m3	145,88	$ 938.703	$ 136.936.115
4	Concreto piedra pegada. Resistencia 21 MPa	m3	66,42	$ 713.075,27	$ 47.362.459
5	Acero de refuerzo Fy 4200 MPa	kg	7.442,32	$ 9.061	$ 67.436.201
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 296.384.615**
Administración (A)				24%	$ 71.132.308
Imprevistos (I)				1%	$ 2.963.846
Utilidad (U)				5%	$ 14.819.231
TOTAL AIU				**30%**	**$ 88.915.385**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					**$ 385.300.000**

3.3 TIPO DE CONTRATO El contrato a celebrar se identifica como un contrato de Obra Pública, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Numeral 1º con la Ley 80 de 1993, así:

> *"1o. Contrato de Obra.*
>
> *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, **mantenimiento**, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, y la cuantía está comprendido dentro de las excepciones para adelantar una licitación pública, por lo tanto, esta selección se hará por SELECCIÓN ABREVIADA.

Consiste en un Contrato con la modalidad de obra pública, por el sistema de **precios unitarios sin ajustes**, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados

3.1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador devienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicio de apoyo a la construcción
721410	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Entidad Contratante.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de El Guamo, Bolívar, corregimiento de san José de Lata.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Luego del análisis efectuado en el presente estudio, se estimó como valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA YCINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($385.300.000,00) M/C.**

3.4.1 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO, pagara el valor del contrato así: - LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de actas parciales de obra, de conformidad con el avance físico y las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión y/o interventoría del contrato, según corresponda, y liquidadas conforme a los precios unitarios pactados.

Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el acta parcial de obra debidamente suscrita, el informe de avance de ejecución, la factura electrónica o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los pagos se efectuarán previa aprobación de la supervisión y/o interventoría, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y los procedimientos presupuestales y de tesorería aplicables, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato.

El pago final estará acompañado de un INFORME DE ACTIVIDADES DETALLADO, presentado al supervisor, que respaldará la facturación y/o cuenta de cobro, y demás requisitos exigidos para el pago. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas, el contratista deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por El CONTRATISTA y el supervisor.

2) Cuenta de cobro y/o factura original.

3) Informe detallado de las actividades de obras ejecutas.

4) Certificación por parte del supervisor del contrato.

5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del CONTRATISTA.

6) Pago de los impuestos municipales y departamentales a que haya lugar.

El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993. El pago se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar

3.4.2 SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su

entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

3.5 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato de obra estará a cargo de una interventoría externa, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), así como la naturaleza, las características técnicas y la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las obras y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, la entidad ejecutora adelantará la contratación de la interventoría correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las demás disposiciones que regulan la materia.

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control técnico de la ejecución contractual, así como los componentes administrativos, financieros, contables y jurídicos que expresamente se establezcan en el respectivo contrato de interventoría, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los estudios, diseños, planos, presupuestos, cronogramas y demás documentos que integran el contrato de obra.

Dentro de sus principales funciones se encuentran: 1) Vigilar, controlar y verificar la correcta ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales establecidas. 2) Realizar seguimiento al avance físico y financiero del contrato, verificando el cumplimiento del cronograma de ejecución. 3) Revisar, verificar y aprobar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y las actas parciales de obra presentadas por el contratista, conforme a sus competencias. 4) Revisar y avalar los informes técnicos y demás documentos relacionados con la ejecución contractual. 5) Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo parcial y final de obra, según corresponda y dentro del ámbito de sus competencias. 6) Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier situación que pueda afectar la calidad, el plazo, el presupuesto o el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos y las condiciones de seguridad exigibles. 8) Emitir los conceptos técnicos que sean necesarios para sustentar las modificaciones contractuales, cuando haya lugar, sin que ello implique facultad para autorizarlas directamente.

Por su parte, la supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio, o por el funcionario que para tal efecto designe el alcalde municipal, quien tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor, revisar y aprobar sus informes y velar por el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, sin perjuicio de las competencias propias del ordenador del gasto.

La entidad contratante garantizará la articulación entre el contratista de obra, la interventoría y la supervisión designada, procurando el adecuado seguimiento de la ejecución física y financiera del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones de registro y reporte de información ante el Sistema General de Regalías.

El presente acápite se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes que resulten aplicables.

3.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:

1) Dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto.

2) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.

3) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5) Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

6)Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.

7) Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. 8) Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.

9) Dar estricto cumplimiento al cronograma de obra.

10) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

11) Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.

12) El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.

13) Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

3.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
b) Cancelar el valor del contrato de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.
c) Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato.
d) Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin.
e) Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4.1. Requisitos habilitantes:

Los requisitos habilitantes, entonces, son aquellos relacionados con la: (i) Capacidad jurídica; (ii) Experiencia; La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del Contratista será por SELECCIÓN ABREVIADA, causal Menor Cuantía, esto en atención a la cuantía del proceso y a la naturaleza jurídica de los bienes y servicios a contratar. Procedimiento de selección del contratista reglamentado en el decreto 1082 de 2015 en los artículos a continuación:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Por lo anterior, la escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta factores de calidad y precio que le permitan a la Entidad escoger la oferta más favorable.

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en los procesos de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía la entidad deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta "La ponderación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas."

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas por la entidad, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO

Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 CARGA FISCAL IMPOSITIVA.

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Así mismo las Estampillas, tasas etc.

6.2 COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA.

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc, en que debe incurrir el contratista.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES ASIGNADOS AL CONTRATISTA.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el **CONPES** 3714 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de la Localidad Historia y del Caribe debe realizar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden incidir en el equilibrio económico del contrato. La estimación de los riesgos previsibles implica la cuantificación de los mismos, asignándoles un porcentaje de impacto sobre el valor del contrato; porcentaje que se debe traducir o convertir a valor de pesos, en virtud de la asunción del riesgo que se le asigna. Bajo esta nueva perspectiva introducida por la ley 1150 de 2007 y regulada por el documento CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles constituyen una variable que necesariamente debe tomarse en consideración para la estimación del valor del contrato estatal.

se deja se deja constancia que la durante la etapa de planeación, realizo el respectivo análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015

7 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En consideración al objeto del contrato, los riesgos previsibles que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son los siguientes:

	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
TIPO DE RIESGO	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	%ENTIDAD	%CONTRATISTA
Económicos: Por fluctuación de los precios de combustibles				**X**				**X 1%**		**X 100%**
Políticos y sociales: Paros, huelgas del gremio docente que impidan o imposibiliten la ejecución del objeto del contrato				**X**				**X 1%**	**X 100%**	
Operacionales: Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				**X**				**X 1%**		**X 100%**
De la naturaleza: Ola invernal, que genera deterioro de las vías por donde se deben realizar los recorridos			**X**					**X 1%**		**X 100%**

IMPACTO ALTO = MAS DEL 30%
IMPACTO MEDIO ALTO = ENTRE EL 15% Y EL 30%
IMPACTO MEDIO BAJO = ENTRE EL 5% Y EL 15%
IMPACTO BAJO = HASTA EL 5%

Los riesgos definitivos se fijarán en la audiencia que para tal fin se programe en el cronograma del proceso en los pliegos de condiciones. En el evento de que no asista ningún interesado o que no se realice dicha audiencia, quedarán los fijados en este estudio previo.

8 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL GUAMO, BOLIVAR identificada con NIT: 890-481-295-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE EL GUAMMO, BOLIVAR, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

8.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL GUAMO, BOLIVAR identificada con NIT: 890-481-295-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.4 **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.4.1GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL GUAMO, BOLIVAR identificada con NIT: 890-481-295-8 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL GUAMO, BOLIVAR identificada con NIT 890-481-295-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Municipio, atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepción al presente tipo de contratación, concluye que para el presente proceso de selección no aplica acuerdos comerciales en atención a lo consignado en el análisis del sector que hace parte integral del presente documento.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal nivel Municipal cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Valor aplicable al Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.148.221.780	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios $ 2.030.722.904	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.071.354.018	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	Límite Inferior a la menor cuantía	SI	SI	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.148.221.780	SI	NO	SI

10 CONVOCATORIA DEL PROCESO A MIPYMES.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Alcaldía Municipal de El Guamo, Bolívar, ubicada en la calle Santander, plaza principal N° 20ª Palacio Municipal 2do piso, de Lunes a viernes, entre 8:00 a.m. a 12:00 p.m, y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: correspondencia@elguamo-bolivar.gov.co.

El interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral $511.708.497 COP

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MiPymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de el Guamo, Bolívar, o al correo electrónico: correspondencia@elguamo-bolivar.gov.co teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-ORIGINAL FIRMADO-

LUIS ALFREDO GRACIA POLO
Secretario de Planeación
Alcaldía Municipio de el Guamo